



AVISO

La suscrita Auxiliar Administrativa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con sede en La Unión Dpto. Nariño,

HACE SABER:

Que la Directora Territorial de Nariño (E) del Ministerio de Trabajo, ubicada en la calle 19 No. 24-64 San Juan de Pasto Nariño en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la Resolución número 0000404 del 22 de marzo de 2012, la Resolución 814 de 3 de marzo de 2014, el Decreto 1295 de 1994 y 00814 del 03 de marzo de 2014, proferidos por el Ministerio del Trabajo y la Ley 1562 de 2012 y la ley 1610 de 2013

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la terminación de la presente Averiguación Preliminar iniciada en contra de la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior archívense las diligencias contentivas de la presente Averiguación Preliminar.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido del presente a los jurídicamente interesados por conducto de la secretaria de la Dirección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 al 77 de la Ley 1437 de 2011; informándoles que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el despacho y el de apelación ante la Directora General de Riesgos laborales; interpuesto por escrito y debidamente sustentados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según sea el caso. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** firmado **ANA MARIA NARVAEZ ARCOS** Directora Territorial de Nariño encargada.

Ante la imposibilidad de efectuar la Notificación Personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto se desconoce la información del destinatario, se procede a publicarlo en la Página Electrónica del Ministerio de Trabajo y en todo caso en la cartelera de esta oficina, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del Aviso.

En el expediente se dejara constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la Notificación Personal.

Se adjunta al presente sendas copias del acto administrativo que se notifica.

La Auxiliar (fdo)



Rubiela Becerra Delgado

La Unión Nariño, 1 de abril de 2014



AUTO No. 040

**POR EL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DE UNA AVERIGUACION
PRELIMINAR**

San Juan de Pasto, 17 MAR 2014

Radicado: Expediente No. 49A-2012

La Directora Territorial de Nariño encargada del Ministerio del Trabajo en ejercicio de sus facultades en especial, y en especial las conferidas en la Resolución número 0000404 del 22 de marzo de 2012, la Resolución 814 de 3 de marzo de 2014, el Decreto 1295 de 1994 y 000814 del 03 de marzo de 2014, proferidos por el Ministerio del Trabajo y la Ley 1562 de 2012 y la Ley 1610 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGC-015-2012 radicado ante la Dirección Territorial Nariño del Ministerio del Trabajo de fecha 6 de julio de 2012, el Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Albán, presenta queja en contra de la ARL POSITIVA, por el presunto incumplimiento en las obligaciones que de apoyo y acompañamiento en salud ocupacional deben otorgar las administradoras de riesgos a las empresas.

Mediante Auto No. 075 de 10 de julio de 2012, el Director Territorial de Nariño del Ministerio del Trabajo, decidió avocar el conocimiento de la Investigación administrativa laboral, comisionando al Inspector de Trabajo JOSE FERNANDO LINCE MARTINEZ para que adelante la investigación. A través de Auto 017 de 11 de julio de 2012, se avocó conocimiento de la Investigación por parte del Inspector de Trabajo JOSE FERNANDO LINCE MARTINEZ y se programó audiencia para ampliación de la queja para el día 19 de julio de 2012.

Por medio de oficio 24300 de 12 de octubre de 2012, la Administradora de Riesgos POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, presentó en 20 folios respuesta a la queja interpuesta por la ESE SAN JOSE DE ALBAN, mediante el cual informó que la ARP había cumplido con el asesoramiento de conformidad con el Decreto 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012 en su Art. 11 Servicios de promoción y prevención, razón por la cual solicitó el archivo de la actuación. Por ello allegó la siguiente documentación:



040

17 MAR 2014

-Plan de trabajo, con programas a desarrollar en medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, como actividades para el COPASO y Brigadas de emergencia.

-Evaluación de la gestión en seguridad y salud ocupacional que establece el nivel de la empresa en salud ocupacional.

-Constancias de intervención en la empresa y listado de asistencia de todos los funcionarios de la ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE ALBAN.

Que a través de Auto 034 de 10 de abril de 2013 se adecuó la actuación administrativa laboral al procedimiento administrativo establecido en el Artículo 47 de la ley 1437 de 2011, se ordenó iniciar la averiguación preliminar y se comisionó para tal efecto al Doctor JOSE FERNANDO LINCE MARTINEZ, Inspector de Trabajo para que continúe con las diligencias a fin de esclarecer los hechos objeto de la averiguación. Esta comisión fue avocada por el Inspector de Trabajo de la Unión mediante Auto de 29 de julio de 2013. El auto fue comunicado a las partes interesadas mediante oficios de 27 de agosto de 2013.

Mediante oficio 24300.02.243.2013 ATEL, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS procedió a dar respuesta a requerimiento, enviando para ello los siguientes documentos:

-Constancia de intervención a la ESE SAN JOSE DE ALBAN de 2 de marzo de 2012, en la cual se realizó diseño del programa de salud ocupacional y conformación del COPASO.

-Constancia de intervención a la ESE SAN JOSE DE ALBAN de 2 de mayo de 2012, en la cual la ARL POSITIVA hizo entrega de multimedia y afiche.

-Constancia de intervención a la ESE SAN JOSE DE ALBAN de 15 de mayo de 2012, de Asesoría en Plan Básico, Realización de SISO, concertación de actividades 2012, elaboración y actualización de Reglamento de Higiene y Seguridad industrial.

-Constancias de intervención a la ESE SAN JOSE DE ALBAN de 19 de julio de 2012, de Asesoría en Plan Básico, Programa y Reglamento, formación y elección de COPASO, levantamiento de Panorama de Riesgos, Asesoría sobre el protocolo de atención del Accidente de trabajo y rehabilitación integral, entrega de cartillas en salud ocupacional, y se imparte asesoría sobre formación en el sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales y formación en el Reporte de Accidentes de Trabajo.

-Constancia de intervención a la ESE SAN JOSE DE ALBAN de 11 de septiembre de 2012, de Asesoría en levantamiento de panorama de Riesgos y capacitación al COPASO.



040

17 MAR 2014

- Constancia de intervención a la ESE SAN JOSE DE ALBAN de 17 de septiembre de 2012, de Asesoría de identificación de peligros, evaluación de riesgos, implementación del plan de emergencias.
- Informe Gerencial de Gestión de Empresa de 8 de octubre de 2012.
- Invitaciones a capacitaciones.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por disposición del Decreto 1295 de 1994 y la ley 1562 de 2012, esta Dirección Territorial es competente para ejercer la inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas de riesgos laborales y salud ocupacional.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el despacho de la Dirección Territorial Nariño procederá a verificar las pruebas recaudadas que aparecen en el presente expediente cuya averiguación preliminar partió de la queja presentada por el subgerente científico de la ESE DE SAN JOSE DE ALBAN, por presunto incumplimiento de las obligaciones legales que recaen en las administradoras de riesgos laborales respecto de sus empresas usuarias afiliadas.

Este Despacho constata que una vez revisada la documentación aportada por la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, se dio cumplimiento en su totalidad por lo requerido por la Inspección de Trabajo, demostrando con ello el acatamiento de las normas en riesgos laborales contempladas en el Decreto 1295 de 1994 y la ley 1562 de 2012 y demás decretos y normas que las modifican y reglamentan, observándose el cumplimiento de las obligaciones de asesoría técnica y capacitación que recaen sobre las administradoras de riesgos laborales, siendo procedente entonces el archivo de todas las diligencias en contra de la mencionada ARL.

En razón y mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO- ORDENAR la terminación de la presente averiguación preliminar iniciada en contra de la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior archívense las diligencias contentivas de la presente averiguación preliminar.



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

040

17 MAR 2014

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido del presente a los jurídicamente interesados por conducto de la secretaria de la Dirección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 al 77 de la Ley 1437 de 2011; informándoles que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Directora General de Riesgos laborales; interpuestos por escrito y debidamente sustentados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Directora Territorial de Nariño encargada

Elaboró: Ana N
Revisó/ Aprobó: Ana N